

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 19 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.931

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se acredita una Legación ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos—Se nombra á los doctores don Policarpo Bonilla, don E. Constantino Fiallos y don Angel Ugarte, Representantes Plenipotenciarios de Honduras en la Conferencia de Washington—Se asciende á la categoría de Cónsul de Honduras en Cádiz al señor don Tomás Bensusan—Se nombra Cónsul General de Honduras en Chile al señor Dr. don Robustiano Vera—Se nombra Cónsul de Honduras en Belice al señor don José Idiáquez—Se autoriza la erogación de \$ 100.00 oro—Se nombra Secretario de la Legación acreditada ante el Gobierno de México al señor Dr. don Justo Gómez Osorio—Se nombra Agregado á la Legación de Honduras ante el Gobierno de México al señor don Leonardo Romero—Se nombra Secretarios de la Representación de Honduras en la Conferencia de Washington, á los señores Dr. don Justo Gómez Osorio y don Urbano Ugarte—Se nombra Secretario de la Representación de Honduras en la Conferencia de Washington, al Dr. don Manuel Ugarte h.—Se reconoce al señor don Antonio de Tontoura Xavier como Ministro Residente de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de Honduras—Se admite una renuncia—Exequátur á favor del señor Drew Linard como Cónsul de los Estados Unidos en La Ceiba—Se nombra al Dr. don Luis Lazo Arriaga Delegado por Honduras á la Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas—Se nombra Encargado de la Sección de Canjes de este Ministerio al señor don Cecilio López Ponce—Se asigna un sobresueldo—Se nombra Oficial Mayor de este Ministerio al señor Ingeniero don Héctor Medina.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se acredita una Legación ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1907.

Con el propósito de estrechar las cordiales relaciones de amistad que existen entre Honduras y México; y en atención á la honorabilidad, patriotismo y aptitudes del Dr. don Policarpo Bonilla, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Acreditar una Legación de primera clase ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; y

2º—Nombrar para que la desempeñe, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, al señor Dr. don Policarpo Bonilla. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado las correspondientes credenciales á fin de que acredite su representación diplomática.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra á los doctores don Policarpo Bonilla, don E. Constantino Fiallos y don Angel Ugarte, Representantes Plenipotenciarios de Honduras en la Conferencia de Washington.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1907.

Habiendo aceptado el Gobierno de Honduras la invitación hecha por los Excelentísimos señores Presidentes de Estados Unidos de América y México para concurrir á la Conferencia de Paz Centroamericana que se reunirá en Washington en los primeros quince días de noviembre próximo, conforme á lo estipulado en el Protocolo preliminar suscrito en dicha ciudad el 17 de septiembre anterior por los Representantes diplomáticos de las Repúblicas de Centro-América; y en atención á la honorabilidad, patriotismo y aptitudes de los señores Dr. don Policarpo Bonilla y Dr. don E. Constantino Fiallos, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar á los señores Bonilla y Fiallos para que, con el carácter de Representantes Plenipotenciarios del Gobierno de Honduras, concurren á la Conferencia de que se ha hecho mención.

2º—Nombrar, asimismo, Representante de Honduras en la expresada Conferencia, al Dr. don Angel Ugarte, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; y

3º—Autorizar á los Representantes nombrados para que suscriban, de acuerdo con las instrucciones que el Gobierno

les comunique, los tratados y convenciones que se celebren entre los países que concurren á la expresada Conferencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá á los doctores Bonilla, Fiallos y Ugarte los plenos poderes respectivos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

M. López Ponce.

Se asciende á la categoría de Cónsul de Honduras en Cádiz al señor don Tomás Bensusan

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

En atención á los buenos servicios prestados por el señor don Tomás Bensusan, como Vicecónsul de Honduras en Cádiz, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Ascenderlo á la categoría de Cónsul en aquella ciudad. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al señor Bensusan la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Cónsul General de Honduras en Chile al señor Dr. don Robustiano Vera.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

Siendo conveniente el establecimiento de un Consulado General de Honduras en la República de Chile, y en atención á los méritos y á los dilatados servicios que ha prestado al país el Dr. don Robustiano Vera, como Cónsul General en Santiago, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor Dr. Vera, Cónsul General de Honduras en Chile; mandando que se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Cónsul de Honduras en Belice al señor don José Idiáquez

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

Habiendo manifestado el señor don Arthur Banister, Cónsul de Honduras en Belice, que tiene necesidad de ausentarse de la Colonia por algún tiempo; siendo conveniente llenar aquel puesto con nuevo nombramiento, y en atención á la honradez y aptitudes del señor don José Idiáquez, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Rendir las gracias al señor Banister por los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo, debiendo cancelársele la patente respectiva; y

2º—Nombrar, en sustitución del señor Banister, al señor don José Idiáquez. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente que corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00 oro

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos oro, que se pagarán por el Cajero Nacional al señor don José Idiáquez, para sus gastos de viaje á Belice, adonde va á desempeñar el Consulado de la República. Esta erogación se aplicará á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Secretario de la Legación acreditada ante el Gobierno de México al señor Dr. don Justo Gómez Osorio.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

En atención á la honradez y aptitudes del doctor don Justo Gómez Osorio, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor Gómez Osorio Secretario de la Legación acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, á cargo del señor Dr. don Policarpo Bonilla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra Agregado á la Legación de Honduras ante el Gobierno de México al señor don Leonardo Romero.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Leonardo Romero, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Agregado á la Legación de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, acreditada por acuerdo de 1º del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra Secretarios de la Representación de Honduras en la Conferencia de Washington, á los señores Dr. don Justo Gómez Osorio y don Urbano Ugarte.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

En atención á la honradez y aptitudes de los señores Dr. don Justo Gómez Osorio y don Urbano Ugarte, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á los señores Gómez Osorio y Ugarte, Secretarios de la Representación de Honduras en la Conferencia de Paz Centroamericana que se reunirá en Washington á principios de noviembre próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra Secretario de la Representación de Honduras en la Conferencia de Washington, al Dr. don Manuel Ugarte h.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

Con el objeto de aprovechar los servicios del Dr. don Manuel Ugarte h., actual Secretario de la Legación de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Ugarte h., Secretario de la Representación de Honduras en la Conferencia de Paz Centroamericana que se reunirá en Washington á principios de noviembre próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se reconoce al señor don Antonio de Tontoura Xavier como Ministro Residente de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

Con vista de la carta credencial que ha remitido de Amapala el señor don Antonio de Tontoura Xavier, por la cual se le acredita en el carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de esta República, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Reconocer al señor de Tontoura Xavier en el carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos del Brasil; y
2º—Disponer que se le guarden los honores, consideraciones é inmunidades que corresponden á los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Angel R. Fortín su renuncia del empleo de Oficial Mayor de este Ministerio, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Exequátur á favor del señor Drew Linard como Cónsul de los Estados Unidos en La Ceiba

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: el Gobierno de los Estados Unidos de América, en Letras Patentes expedidas con fecha 30 de marzo del año en curso, ha nombrado Cónsul en La Ceiba al señor don Drew Linard, quien ha sido aceptado para el ejercicio del referido cargo consular;

Por tanto: ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Linard como Cónsul de los Estados Unidos de América en La Ceiba, guardándosele todas las distinciones y prerrogativas que le corresponden por razón de su cargo, conforme al Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes del país en todo lo relativo á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos siete, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(R.) Miguel O. Bustillo.

Se nombra al Dr. don Luis Lazo Arriaga Delegado por Honduras á la Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

Habiendo aceptado el Gobierno de Honduras la invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para hacerse representar en la 3ª Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que se reunirá en la capital de aquella República el día 2 de diciembre próximo; y en atención á la honorabilidad y aptitudes del Dr. don Luis Lazo Arriaga, actual Cónsul General de Honduras en Nueva York, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Lazo Arriaga Delegado por Honduras á la Convención Sanitaria de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Encargado de la Sección de Canjes de este Ministerio al señor don Cecilio López Ponce.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

Hallándose vacante el empleo de Encargado de la Sección de Canjes de este Ministerio, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Cecilio López Ponce, quien devengará el sueldo correspondiente al empleo, á contar del 7 del presente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

En atención á que el Encargado de Canjes de este Ministerio, don Cecilio López Ponce, ha prestado servicios como

escribiente del Despacho, los que es conveniente que continúe prestando por demandarlos así el aumento de trabajo de la oficina; y siendo procedente retribuir dichos servicios, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar al Encargado de Canjes, señor López Ponce, el sobresueldo de veinte pesos mensuales, que se le satisfarán á contar del 7 del presente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo. La erogación se inputará á la partida que para Gastos Extraordinarios del Ramo de Relaciones Exteriores, señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Oficial Mayor de este Ministerio al señor Ingeniero don Héctor Medina

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

En atención á las aptitudes del señor Ingeniero don Héctor Medina, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Medina Oficial Mayor de este Ministerio, debiendo tomar posesión de su empleo el día de hoy. El nombrado devengará el sueldo correspondiente á su cargo y el sobresueldo autorizado por acuerdo de 13 de septiembre último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que el catorce del mes en curso fué concedida la posesión efectiva de la herencia de don Jesús Estrada á su señora esposa é hijos, doña Carlota Colindres de Estrada, don José y Dr. don Jesús Estrada, por sentencia del mismo Juzgado, cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del corriente año, concede á doña Carlota Colindres de Estrada y á los señores Dr. don Jesús y don José Estrada, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia de que se hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil; debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.

3-2

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—“Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío.”—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-6

JOSÉ A. RIVERA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha han presentado á su Despacho una solicitud los señores B. D. Guilbert y J. H. Poltschbach, denunciando una zona mineral de seiscientas á ochocientas hectáreas, sita en jurisdicción municipal de esta ciudad, en el sitio denominado “El Cerro de Matasanos,” la cual tiene por límites: al Norte, zona mineral del Rosario; al Sur, zona mineral de la Aurora; al Este, el filo del Cerro de Matasanos; y al Poniente, el cerro del Piligüín al filo del Cerro de Matasanos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—“Denuncio de una mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Jesús Barahona, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tatumbula, me presento ante Ud., con todo respeto, manifestándole: que en el lugar llamado El Ocotillo, jurisdicción de aquel pueblo, he descubierto en cerro virgen una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, limitada así: al Norte, con el cerro de Urjuca; al Sur, con el Terrero Grande; al Este, con el portillo de “Las Moras;” y al Oeste, con el Ingenio; y que teniendo el propósito de explotarla, vengo á hacer denuncia de ella, por mí y á nombre de don Andrés Matamoros Barrientos, del mismo vecindario; denuncio que pido á Ud. se sirva admitir y tramitar. Doy á cada una de las pertenencias á que tengo derecho, el nombre de La Concepción.—Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.—Jesús Barahona.”—“Recibido en su misma fecha, á la una p. m.—Zelaya, Srío.”—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil novecientos siete.—Admitase el presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en “La Gaceta” oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—“Registrado en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

20

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, José María Reina, mayor de edad, casado, General del Ejército y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo, en mi nombre y en el de los señores David Lagos, Sinforiano Almandares y María de los Angeles Valladares Lagos, también mayores de edad y vecinos de Sabana grande, á hacer formal denuncia de una mina que produce oro y plata, como se ve de las muestras que acompaño, ubicada en el lugar llamado "El Salitre," en jurisdicción del pueblo de Sabana grande, en este departamento, y limitada: al Norte, con el cerro de "El Quebrachito;" al Sur, con el camino real que conduce á Armenia; al Oriente, con el cerro de Canta Gallo; y al Poniente, con el plan llamado de La Mina. La veta corre de Noroeste á Suroeste y se halla como á trescientas varas al Noroeste de una labor de mina antigua de pozo y taladro, que se conoce con el nombre de la mina de "La O;" pero cuyos poseedores primitivos se ignoran, pues hace más de cien años que está en abandono. El descubrimiento que vengo á manifestar ha sido hecho en cerro virgen, pues no hay ninguna mina denunciada dentro del radio de ley. Doy el nombre de "El Triunfo," "Montecristo" y "Los Angeles," á cada una de las pertenencias á que tenemos derecho, debiendo, en la primera, comprenderse la boca de la mina "La O" de que he hablado, y quedar todas dentro de los límites que atrás se expresan, con la máxima extensión legal. Ruego á Ud., señor Juez, se sirva admitir el presente denuncia y mandar registrar y publicarlo.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.—José María Reina."—Recibido en la misma fecha, á las diez a. m.—Zelaya, Srio."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintitrés de octubre de mil novecientos siete.—Admítase el presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srio."—"Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srio."—Es conforme.—Tegucigalpa: 25 de Octubre de 1907.

20

GONZALO ZELAYA, Srio.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado: disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES.

Administrador de Rentas.

BONIFACIO CASTILLO,

Juez de Paz de Gualcinco, en el departamento de Gracias, á las autoridades civiles, militares y judiciales de la República, en nombre de la ley, tiene á bien requerir, por medio de la presente, para que si aparecen en sus respectivas jurisdicciones los individuos Esteban Vásquez y Nieves Mejía, se sirvan ordenar su captura y remisión á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, con las seguridades necesarias, á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional por el delito de asesinato cometido el veintiséis de abril último en la persona de Fernando Gómez, sin haberse podido lograr hasta la fecha su captura. Filiación de los reos: Esteban Vásquez es de pequeña estatura, trigueño, cara algo picada de la viruela, como de veinte años; y Nieves Mejía es alto, trigueño, grueso, sin cicatriz visible, mayor de veinticuatro años, ambos lampiños y visten de jornaleros.—Gualcinco: noviembre 3 de 1907.—Bonifacio Castillo.—Ciriaco R. Rodríguez, Srio.

AGATON SABILLON F.,

Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre recién pasado este Juzgado dictó auto de prisión provisional, apoyado en el fallo de la Honorable Corte de Apelaciones de este departamento, contra Guillermo Mejía Mata y Anastasio de Jesús Hernández, el primero de cuarenta y un años de edad, soltero, labrador, oriundo de la República de El Salvador y actualmente viviendo en la empresa del benque de Palma Real; y el segundo, Anastasio de Jesús Hernández, quien no ha sido encontrado y cuyas generales se ignoran. Por tanto, pido y suplico á las autoridades civiles y militares de la República se

sirvan capturar al reo Anastasio de Jesús Hernández y remitirlo á las cárceles de Santa Bárbara y á la orden del Juzgado de Letras, adonde, con esta fecha, se remite la causa y el reo Mejía Mata. En casos iguales prometo ser recíproco.—Extendido en San Luis, el tres de noviembre de mil novecientos siete.—Agatón Sabillón F.—Rosendo Cubas, Srio.

EUGENIO MOLINA,

Juez de Paz propietario del pueblo de San Sebastián, certifica: que en la sumaria instruida en este Juzgado de mi cargo contra los individuos Macario López é Higinio Rodríguez por el delito de lesiones graves en las personas de Hilario, Rosendo y Miguel Pacheco, al folio 17 vuelto y 18 frente, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz.—San Sebastián: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Resultando de la presente instrucción sumaria mérito suficiente para conceptuar que los individuos Macario López é Higinio Rodríguez son los autores responsables del delito de lesiones graves ejecutadas en las personas de los señores Hilario, Rosendo y Miguel Pacheco, cuyo hecho ha tenido lugar el día miércoles veintitrés del corriente, á las seis de la mañana, en el valle Matasano, de esta jurisdicción, en virtud de estar plenamente establecida la delincuencia de dicho delito y haber indicio racional grave sobre las personas referidas; por tanto, de conformidad con los artículos 32 de la Constitución Política vigente, 1.202, 1.203 y 1.205, Código de Procedimientos, decretáseles auto de prisión provisional, y librese orden auxiliar que hace las veces de alcaide para que, cuando sean habidos, los mantenga en estas cárceles con las seguridades debidas; y librense requisitorias á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República para que si aparecieren en aquellas jurisdicciones, procedan á capturarlos y remitirlos, con las seguridades necesarias, al Juzgado de mi cargo ó al de Letras de este departamento, adonde se remitirá la causa.—Notifíquese.—Eugenio Molina.—Ciriaco López P.—J. Antonio Mejía M.—Es conforme.—Filiación: el primero de estatura baja, trigueño, de bigote, cara redonda, pelo liso, tramado de cuerpo, descalzo, no sabe leer ni escribir, viste pantalón y camisa de algodón, no tiene cicatriz visible; y el último, de regular estatura, blanquetío, lampiño, pelo liso, ojos amarillos, no sabe leer, viste pantalón y camiseta; como de veinticinco años el primero y de veintitrés el último.—Extendida en San Sebastián, á primero de noviembre de mil novecientos siete.—Eugenio Molina.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.